

376R3091

18. 12. 76

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 348/17

REGLAMENTO (CEE) Nº 3091/76 DE LA COMISIÓN

de 17 de diciembre de 1976

por el que se modifica el Reglamento nº 282/67/CEE sobre las modalidades de intervención para las semillas oleaginosas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece una organización común de mercado en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1707/73 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 26,

Considerando que el artículo 4 del Reglamento nº 282/67/CEE de la Comisión de 11 de julio de 1967 sobre las modalidades de intervención para las semillas oleaginosas ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1702/76 ⁽⁴⁾, prevé la toma de muestras, así como la determinación del contenido de aceite, de impurezas y de humedad de las semillas con arreglo a un método único para toda la Comunidad;

Considerando que el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento nº 282/67/CEE prevé que, a partir del 1 de julio de 1976, el aceite contenido en las semillas de colza y de nabina presentadas a la intervención debe tener un contenido de ácido erúxico no superior al 15 %; que, en

consecuencia, procede modificar el artículo 4 del mencionado Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el texto del artículo 4 del Reglamento nº 282/67/CEE por el siguiente:

«La toma de muestras, la reducción de las muestras para laboratorio en muestras para análisis, así como la determinación del contenido de aceite, de ácido erúxico, de impurezas y de humedad se llevarán a cabo mediante un método único para toda la Comunidad.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1976.

Por la Comisión

P. J. LARDINOIS

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.

⁽²⁾ DO nº L 175 de 29. 6. 1973, p. 5.

⁽³⁾ DO nº 151 de 13. 7. 1967, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 191 de 15. 7. 1967, p. 14.